REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de 2021

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora al expediente las dos solicitudes incoadas por la apoderada demandante, misma en las cuales solicita que previó a fijar audiencia pública, se le imparta el trámite respectivo ***a la reforma de la demanda que ella misma presento el pasado 16 de septiembre del año 2019***; ***Ahora bien***, el despacho frente a la solicitud de la apoderada aludida resuelve lo siguiente:

Se aclara que a la fecha de esta providencia el despacho no ha podido impartir el trámite solicitado al memorial en cuestión, mismo constitutivo de 164 folios, que aparece cargado por la oficina de apoyo judicial en el sistema de gestión el pasado 16/09/2019, ya que el mismo se encuentra traspapelado, situación que ocurrió por un descuido de la citaduría del despacho, situación de la cual ya tiene conocimiento la togada en cuestión, quien ha tenido dos conversaciones telefónicas con la secretaría del despacho.

El despacho también aclara que, ha realizado infructuosamente brigadas de búsqueda del memorial en cuestión, por lo anterior, y con la finalidad de proseguir con el trámite del proceso, ***esta judicatura con base en las directrices del artículo 126 del código general del proceso***, requiere a las partes para que aporten copia del memorial aludido (reconstrucción), o lo reintegren al despacho en el caso de haberlo retirado por error.

Para lo anterior, el despacho concede a las partes el termino improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b41443c8f390547e156ec2a7135219f14652860b2a9bb9b4caa8350341024668
Documento generado en 03/03/2021 09:03:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica